FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:412/2026

S/REF: 1807779E Interna: RE733

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Matillas

RESOLUCIÓN: INADMITIR EXTEMPORÁNEO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril del 2026, se presentó en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a información pública presentado por [redacted] con registro de entrada n.º 733/2026, dirigido contra el Ayuntamiento de Matillas.

PRIMERO: [redacted] presentó ante este CRT diversos escritos y solicitudes dirigidos tanto al ayuntamiento de Matillas como a la Diputación de Guadalajara, concretamente:

27 enero de 2025

Expone Estimado Señor Alcalde, Con fecha 12 de noviembre de 2024, se publicó en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara la "APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE INSTALACIÓN DE TERRAZAS, MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE" Conforme a su Disposición transitoria: "Las terrazas existentes dispondrán del plazo de 6 meses

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adecuarse al contenido de la misma* Entendemos por tanto que a fecha 11 de mayo de 2025 la terraza del establecimiento de hostelería ubicado en la calle [redacted] de Matillas deberá estar adaptada a la Ordenanza. Solicita Como parte interesada, le rogaría que nos confirmara que la adecuación de la terraza tendrá lugar en los plazos que dicta la presente Ordenanza recogidos en el párrafo anterior. Así mismo, nos gustaría estar informadas sobre el proyecto de diseño y desarrollo de las obras de modificación de la terraza que den conformidad a esta Ordenanza. El objetivo de nuestra petición, en el caso de que fuera de su interés, es el de comprobar a través de nuestro abogado y de su técnico competente en materia de urbanismo, que dicha modificación cumple efectivamente la norma, previo a cualquier trabajo de adecuación que pudiera implicar costes innecesarios a la otra parte si los mismos no cumplieran la Ordenanza y tuviesen que ser modificados de nuevo como ya sucedió hace meses

6 de abril de 2026

Expone Que hemos sido informadas de que la Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado la instalación de la terraza del establecimiento de hostelería ubicado en calle [redacted] Matillas. Que, con fecha 27 de enero de 2025, la compareciente presentó instancia general a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Matillas, en relación con la adecuación y legalidad de la citada terraza conforme a la Ordenanza municipal vigente, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta expresa ni notificación alguna por parte de este Ayuntamiento. Que, como parte interesada y vecinas afectadas, y al amparo de lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y del derecho de acceso a la información pública, resulta de nuestro interés conocer con detalle las condiciones en las que dicha autorización ha sido concedida. Solicita Que se nos informe qué proyecto de

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

instalación de terraza ha sido presentado por el establecimiento ante la Diputación Provincial de Guadalajara y aprobado por esta, indicando: 1.- Memoria descriptiva del proyecto. 2.- Planos de situación y distribución. 3.- Número y tipo de elementos autorizados (mesas, sillas, toldos u otros). 4.- Superficie ocupada y afección al espacio público.

Que se nos facilite, en su caso, copia del acuerdo o resolución de aprobación, así como de los informes técnicos que hayan servido de base para dicha autorización. Que se nos indique si el proyecto aprobado se ajusta plenamente a la Ordenanza municipal vigente y a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Matillas en materia de ocupación de la vía pública. La presente solicitud tiene por objeto poder verificar, con el asesoramiento técnico y jurídico correspondiente, que la instalación autorizada cumple la normativa aplicable y las condiciones aprobadas por la administración competente

20 de abril de 2026

Expone Que con fechas 27/01/2025 y 06/04/2026 la compareciente presentó instancias ante el Ayuntamiento de Matillas solicitando información y acceso a la documentación relativa a la instalación de la terraza del establecimiento de hostelería situado en la calle [redacted] conforme a la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos, sin haber recibido hasta la fecha resolución expresa ni notificación alguna Que dicha falta de contestación supone un supuesto de inactividad administrativa, contrario al deber legal de resolver establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, y una vulneración del derecho de acceso a la información pública y administrativa. Que, ante el silencio mantenido por ese Ayuntamiento, con fecha 16/04/2026 se presentó instancia ante la Diputación Provincial de Guadalajara solicitando la documentación relativa a la citada terraza. Que con fecha 17/04/2026 la

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

Diputación de Guadalajara (Expte. 3100/2026) ha contestado expresamente, indicando que la tramitación, resolución y autorización de la terraza son competencia exclusiva del Ayuntamiento de Matillas, que la Diputación emitió informe técnico favorable no vinculante, que desconoce la resolución final del expediente y que corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento íntegro de la Ordenanza municipal. Asimismo, reconoce a la compareciente la condición de interesada, con derecho a conocer el estado del expediente y a acceder al mismo (arts. 4 y 53 de la Ley 39/2015). Que, pese a ello, el Ayuntamiento de Matillas continúa sin facilitar la documentación solicitada ni dictar resolución expresa, manteniendo una situación de silencio administrativo que ya ha sido advertida expresamente por la Diputación Provincial

Solicita Que por parte del Ayuntamiento de Matillas se facilite de forma inmediata y completa copia integra de toda la documentación que obre en el expediente administrativo relativo a la instalación de la terraza del establecimiento de hostelería situado en la calle [redacted] y en particular: • Proyecto o memoria descriptiva presentada. • Planos de situación y distribución. • Número y tipo de elementos autorizados. • Superficie ocupada y afección al dominio público • Copia del acuerdo, resolución o autorización municipal, en su caso. • Informes técnicos y/o jurídicos emitidos. • Pronunciamiento expreso sobre la adecuación del proyecto a la Ordenanza municipal vigente. Que se dicte resolución expresa, motivada y notificada, dando respuesta a las instancias presentadas los días 27 /01/2025 y 06/04/2026, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 39/2015. Que se informe expresamente del estado actual del expediente, indicando si la terraza se encuentra insonorizada, en qué condiciones y bajo qué acto administrativo. Se concede expresamente al Ayuntamiento de Matillas un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS HABILES, contados desde el día siguiente a la notificación del presente escrito, para facilitar la documentación solicitada y dictar resolución expresa. En caso de persistir la

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

falta de respuesta, esta parte ejercitará de forma inmediata su derecho a formular reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, conforme a lo indicado expresamente por la Diputación Provincial de Guadalajara en su contestación de fecha 17/04/2026, sin perjuicio de cuantas otras acciones administrativas o legales procedan por inactividad administrativa y vulneración del derecho de acceso a la información.

16 de abril de 2026 – Diputación de Guadalajara

Expone Que la compareciente es vecina afectada y parte interesada en relación con la instalación de una terraza de hostelería situada en la calle [redacted] término municipal de Matillas (Guadalajara). Que con fecha 27 de enero de 2025 presentó instancia general ante el Ayuntamiento de Matillas solicitando información relativa a la adecuación y legalidad de dicha terraza conforme a la Ordenanza municipal regulador la ocupación de espacios públicos, aprobada definitivamente en noviembre de 2024, sin haber recibido hasta la fecha respuesta expresa ni notificación alguna. Que, posteriormente, con fecha 6 de abril de 2026, presentó nueva instancia ante el Ayuntamiento de Matillas solicitando información detallada sobre el proyecto de terraza que, según se le ha informado, habría sido aprobado por la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que hasta la fecha haya recibido tampoco respuesta expresa pe parte del citado Ayuntamiento. Que dicha falta de contestación supone una situación de inactividad administrativa, resultando afectado el derecho de acceso a la información pública y administrativa reconocido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 1 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Que, siendo la Diputación Provincial de Guadalajara el órgano que presuntamente ha otorgado o informado favorablemente la autorización de la citada terraza resulta procedente dirigir la presente solicitud directamente esta Administración.

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

Solicita Que por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara se facilite a la compareciente, en relación con la instalación de la terraza del establecimiento de hostelería situado en la calle Barrio de la Estación n° 5 de Matillas (Guadalajara), la siguiente información: 1. Copia de la memoria descriptiva del proyecto de instalación de la terraza presentada ante esa Diputación. 2. Copia de los planos de situación y de distribución de la terraza que hayan sido aprobados. 3. Relación del número y tipo de elementos autorizados (mesas, sillas, sombrillas, toldos u otros). 4. Indicación de la superficie total ocupada y de la afección concreta al dominio público. 5. Copia del acuerdo, resolución o acto administrativo por el que se haya concedido o informado favorablemente dicha autorización. 6. Copia de los informes técnicos y/o jurídicos que hayan servido de base para su aprobación. 7. Manifestación expresa sobre si el proyecto aprobado se ajusta plenamente a la Ordenanza municipal de Matillas reguladora de la ocupación de espacios públicos vigente. Todo ello al objeto de poder verificar, con el asesoramiento técnico y jurídico correspondiente, que la instalación autorizada cumple la normativa aplicable y las condiciones establecidas por la administración competente. Documentación adicional

26 de abril de 2026-Diputación de Guadalajara

Expone Al Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Asistencia Técnica al Municipio En relación con su escrito de fecha 17/04/2026 (Expte. 3100/2026), y dado que el Servicio de Asistencia Técnica emitió informe favorable en relación con la autorización de terraza en [redacted] Matillas, por medio del presente se solicita aclaración y, en su caso, revisión del criterio técnico aplicado en dicho informe. El objeto de este escrito no es cuestionar la competencia municipal ni el carácter no vinculante del informe, extremos que se aceptan expresamente, sino obtener aclaración técnica sobre la adecuación del criterio aplicado a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

Públicos del Ayuntamiento de Matillas (BOP nº 216, de 12 /11/2024). El artículo 11.c de la Ordenanza establece que una mesa con cuatro sillas equivale a un módulo de 2,00 × 1,20 m (2,40 m²), debiendo integrarse en la superficie autorizada el resto de los elementos auxiliares. No obstante, la autorización —que se adjunta como Anexo y constituye la única documentación facilitada hasta la fecha por el Ayuntamiento de Matillas, sin haberse atendido el resto de las solicitudes formuladas previamente— contempla 14 mesas en una superficie total de 11,25 m², incluyendo además jardineras de delimitación y toldo/pérgola con lonas laterales. Asimismo, el artículo 11.b exige mantener un paso peatonal libre mínimo de 1,20 m, no ocupable ni computable como superficie útil. En la instalación existente se ha dispuesto una lona lateral ocupando dicho paso por un lado y una puerta por el otro, de modo que el itinerario peatonal puede quedar total o parcialmente cegado, lo que resulta relevante a efectos de cumplimiento de la Ordenanza.

Solicita

Aclaración expresa sobre: 1. El criterio técnico aplicado para considerar compatible el número de mesas autorizado con la superficie concedida. 2.Si las jardineras deben computar como ocupación efectiva, minorando los metros útiles disponibles. 3.Si los cerramientos laterales y sus elementos (lonas y puertas) pueden afectar al paso peatonal obligatorio. 4.Si todos estos elementos deben figurar expresamente en el plano o esquema de la licencia, conforme a lo exigido por la Ordenanza.

El escrito del 17 de abril de 2026 de la diputación dice;

Muy Sra. Nuestra: En relación con la solicitud de denuncia y acceso a la documentación referida al asunto indicado, presentadas en esta Diputación RE-4666 de fecha 16/04/2026 referida al asunto indicado en el encabezamiento. Por medio de la presente le comunicamos. Esta Diputación ha atendido su denuncia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

en los términos establecidos en el artículo 62.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que establece: «Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo». El escrito cumple los requisitos esenciales previstos en el artículo 62.2 de la misma norma, al expresar la identidad de la persona que lo presenta y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la administración, No obstante esta denuncia, -respecto del órgano ante el cual se ha presentado (Diputación Provincial)-, se incardina necesariamente con lo dispuesto en el principio constitucional de autonomía local, por el cual la actividad de la Diputación Provincial se encuadra en el deber de asistencia a los Municipios que le atribuye el artículo 36.1 b) de la Ley 7185 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma que el cauce legal debe ser necesariamente la presentación de la documentación en el Ayuntamiento en el cual radica el inmueble, toda vez que sin poner en cuestión los que esgrime, el responsable de la tramitación del expediente al que Vd. alude, desde su incoación hasta su resolución y autorización son competencia exclusiva de la Administración municipal, en este caso el Ayuntamiento de Matillas.

Por ello igualmente debemos hacer referencia a la Transparencia Institucional y el derecho al ejercicio de la acción pública urbanística que le asiste. En consecuencia, el Ayuntamiento de Matillas deberá atender sus reclamaciones y en todo caso informarle de la autorización de la terraza, puesto que los informes técnicos tienen carácter receptivo, pero no vinculante para el ayuntamiento a la hora de conceder o denegar la autorización. El servicio de Asistencia Técnica al Municipio, en efecto emitió informe favorable atendiendo al requerido municipal y documentación aportada por el interesado No obstante desconocemos la

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

resolución final del expediente porque como se ha reiterado, la autorización de la terraza es competencia exclusiva del Ayuntamiento. Igualmente compete al Ayuntamiento velar por el cumplimiento íntegro de la Ordenanza municipal reguladora (en cuanto a ocupación, horarios etc.…) Por ello debe dirigirse al Ayuntamiento en calidad de interesado en el expediente, en los términos recogidos en los artículos 4 y 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. "Artículo 4 de la Ley 39/2015, se consideran interesados en el procedimiento administrativo: • Los que lo inicien como titulares de derechos o intereses legítimos. * Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan verse afectados. • Quienes sean titulares de intereses legítimos colectivos (por ejemplo, asociaciones o sindicatos). • Los que hayan sido designados como representantes de un interesado." Los interesados en un procedimiento administrativo tienen derechos fundamentales que garantizan su participación efectiva. *Artículo 53 de la Ley 39/2015 • Los interesados tienen derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento. • Pueden acceder al expediente administrativo y obtener copias. • En procedimientos electrónicos, pueden consultar el expediente a través de la sede electrónica correspondiente. En el caso de que no sea atendida, podrá enviar su reclamación al Consejo de Transparencia, organismo regulador del acceso a la información en Castilla La Mancha.

4 de junio de 2026

Presenta ante el CRT escrito, más nueva solicitud ante el ayuntamiento de Matillas,

El escrito dice:

AL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA- LA MANCHA [redacted] con DNI [redacted], en relación con la reclamación de acceso a la información registrada con n.°

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

733/2026, de fecha 26 de abril de 2026, comparece y EXPONE Que, habiendo transcurrido más de un mes desde la interposición de la citada reclamación, no se ha recibido notificación alguna por parte de ese Consejo, ni comunicación sobre su tramitación o estado. Que igualmente no se ha producido actuación efectiva per parte de las Administraciones implicadas, manteniéndose la situación de falta de acceso al expediente administrativo solicitado al Ayuntamiento de Matillas. Que, con fecha 4 de junio de 2026, esta parte ha presentado nueva instancia ante el Ayuntamiento de Matillas, reiterando la solicitud de acceso al expediente, denunciando la inactividad administrativa y poniendo de manifiesto hechos actuales que evidencian posibles incumplimientos de la normativa aplicable, instancia que se adjunta como documentación complementaria. Que la persistencia de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento y la ausencia de actuación en el marco de la presente reclamación prolongan la denegación de hecho del derecho de acceso a la información pública, generando una situación de indefensión. Que dicha situación resulta contraria a la Ley 19/2013 de Transparencia, así como a los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos que rigen la actuación administrativa. SOLICITA 1. Que se tenga por presentado este escrito como aportación de documentación adicional y solicitud de impulso del expediente. 2. Que se proceda a la tramitación y resolución expresa de la reclamación nº 733/2026, reconociendo el derecho de acceso al expediente solicitado. 3. Que, en su caso, se requiera al Ayuntamiento de Matillas la remisión inmediata del expediente administrativo completo. 4. Que se informe a esta parte del estado de tramitación de la reclamación.

Y la nueva solicitud también de 4 de junio de 2026 dice:

Expone Que con fechas 27 de enero de 2025, 6 de abril de 2026, 20 de abril de 2026 y 26 de abril de 2026 la compareciente ha presentado instancias en relación

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

con la instalación y autorización de la terraza situada en [redacted] solicitando acceso al expediente y resolución expresa, sin haber recibido contestación, lo que constituye una situación de inactividad administrativa contraria al artículo 21 de la Ley 39/2015 Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente escrito se pone de manifiesto que la instalación actual presenta claros indicios de incumplimiento de la Ordenanza reguladora de la ocupación de espacios públicos (BOP Guadalajara 12/11/2024), en particular en relación con la superficie y número de mesas, el mantenimiento del pasa peatonal mínimo, la posible existencia de cerramientos no permitidos, la interferencia con itinerarios peatonales y la ausencia de elementos de protección frente a la calzada Que a fecha 31 de mayo de 2026, mediante documentación fotográfica que se aporta, se constata la existencia che- una estructura cubierta tipo pérgola con cerramientos laterales y elementos rígidos, incluyendo puerta integrada- una ocupación intensiva con múltiples mesas y sillas materialmente incompatible con la superficie autorizada (=11 25 m*); una reducción efectiva del paso peatonal; la afección directa a zonas de tránsito y escaleras públicas; y la inexistencia de medidas de protección frente a la calzada. Que, de lo anterior, se derivan indicios de incumplimiento de los artículos 11.b y 11.c (módulos y paso libre), 18 a 25 (prohibición de cerramientos fijos), 11.a y 11.l (protección de itinerarios peatonales) y 4 y 11.f (seguridad frente al tráfico), afectando de forma directa al uso común del dominio público, a la seguridad y al interés general, sin que conste actuación municipal efectiva al respecto.

Solicita

Que se dicte resolución expresa inmediata en relación con todas las instancias previas presentadas. Que se ordene inspección técnica municipal urgente in situ, teniendo en cuenta los hechos actualmente acreditados mediante reportaje fotográfico. Que se proceda a la revisión de la autorización concedida,

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

comprobando: la adecuación de la superficie realmente ocupada, el número de mesas autorizable, el mantenimiento del paso peatonal obligatorio, la legalidad de los cerramientos instalados, y la existencia de medidas de protección exigibles. Que, en caso de constatarse incumplimientos, se adopten las medidas correctoras, cautelares o sancionadoras, incluyendo, en su caso, la revocación de la autorización.

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

TERCERO: Con fecha 13 de julio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone inadmitir la reclamación formulada. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: El artículo 20.1 de la Ley 19/2013 establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Conforme al artículo 20.4 de la misma ley, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El artículo 64.2 de la Ley 4/2016 establece que la reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno podrá interponerse en el plazo de

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La reclamación objeto del presente expediente fue registrada en este Consejo el 26 de abril de 2026, en consecuencia, la reclamación presentada debe considerarse extemporánea y, por tanto, inadmisible por haberse interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, sin que proceda entrar en el fondo de la cuestión.

III. RESOLUCIÓN

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [redacted] contra el Ayuntamiento de Matillas, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/